

# CÓDIGO DE CONDUCTA



Diciembre de 2022



# ÍNDICE

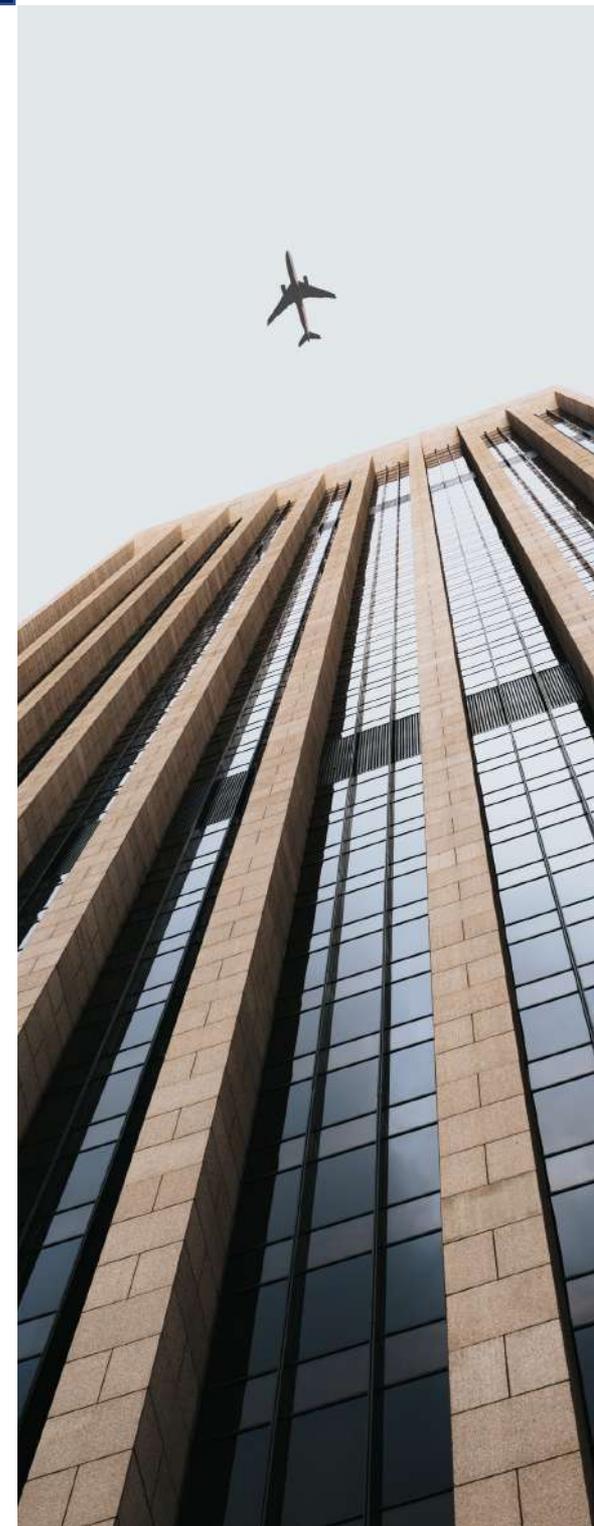
- Quiénes somos
- Introducción
- Ámbito de aplicación
- Normas de actuación. Principios y valores
- Lucha contra la corrupción
- Seguridad y Salud en el trabajo
- Ley de transparencia
- Conflicto de intereses
- Contrataciones y relaciones con proveedores
- Uso adecuado de los recursos de Gicaman
- Confidencialidad de la información y protección de los datos personales
- Información financiera de la compañía y obligaciones tributarias
- Propiedad intelectual e industrial
- Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- Canal de comunicaciones y denuncia
- Régimen disciplinario

# QUIENÉS SOMOS

**GICAMAN**

Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.  
EMPRESA PÚBLICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. (en adelante, “**GICAMAN**” o “**la Compañía**”) es una sociedad mercantil de capital 100% público, cuyo único socio es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Fue creada mediante la Ley 11/1997, de 17 de diciembre, de creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, y tiene por objeto, entre otros, la proyección, construcción, conservación, explotación y promoción de infraestructuras competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



# INTRODUCCIÓN

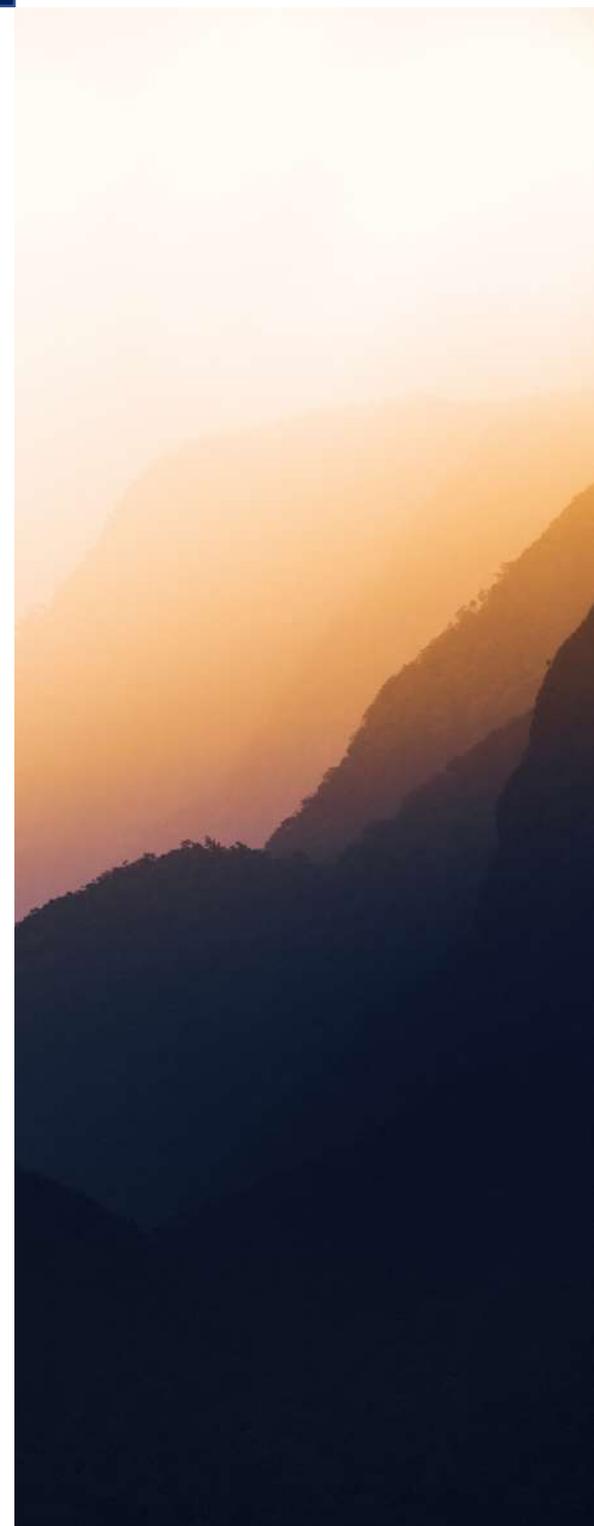
**GICAMAN** se encuentra comprometida con la ética empresarial, la honestidad, la transparencia, la profesionalidad en la gestión y la mejora continua.

**GICAMAN** es consciente de las consecuencias que puedan generar cada uno de los comportamientos de sus empleados, según cada caso, sobre compañeros, clientes o, incluso, la propia comunidad en la que se opera y, por supuesto, sobre la propia organización.

El presente Código de Conducta contiene una recopilación de las normas éticas y directrices de comportamiento que deben ser guía en el desempeño diario de cada uno de los empleados, mandos intermedios, directivos, colaboradores y altos directivos de la Sociedad. El presente código expone los valores, principios y reglas éticas que han de regir todas las conductas realizadas en el ámbito de actividad de **GICAMAN**.

Os invitamos a que lo leáis con atención y lo hagáis vuestro. Estaremos a vuestra disposición para cualquier duda que os pudiese surgir. Y recordad que, nuestra reputación como empresa pública debe ser impecable, por lo que es fundamental que nuestro comportamiento ante los demás esté presidido por el sentido común.

Muchas gracias por vuestra implicación y por ser ejemplo de nuestros valores y principios.



# ÁMBITO DE APLICACIÓN

Nuestro código es de aplicación a todo el conjunto de actividades o acciones corporativas que realicemos y de obligado cumplimiento para:

- Todos los **empleados** de **GICAMAN**, con independencia de la modalidad contractual por la que se encuentren vinculados con la Compañía.
- Todos sus **directivos y miembros del Consejo de Administración**.
- Todas las personas que, de una forma u otra **trabajen o colaboren** con **GICAMAN**.
- Los **altos cargos de GICAMAN**, considerados como tales los definidos en el artículo 3.k) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha estarán sujetos no sólo al presente Código, sino también a las directrices contenidas en el Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todas las personas anteriores (en adelante, **Sujetos Obligados**) están obligadas al cumplimiento del presente Código -que será oportunamente difundido-, y asumen con la Sociedad el compromiso de velar por el cumplimiento efectivo de sus principios y normas.

Al margen de estos destinatarios directos, GICAMAN velará porque los valores contenidos en este código sean igualmente inspiradores de la actuación de cualquier proveedor, cliente o tercero.



Todo el personal relacionado con **GICAMAN** debe tener siempre un comportamiento ético y profesional, y, además, velando por mantener los más altos estándares de calidad en el desempeño de su actividad diaria.

Esto exige responsabilidad en las acciones, tanto institucionales como individuales, estrictamente ajustadas a los principios y criterios del código, y una actitud responsable, que implica a todos los Sujetos Obligados en la inmediata identificación, comunicación y resolución, en su caso, de actuaciones éticamente cuestionables.

No hay mejor enseñanza que el ejemplo. Por eso, tenemos la responsabilidad de ser ejemplares en nuestro comportamiento y de animar a que lo sean también todas las personas a nuestro alrededor.

Todas las actuaciones que se realicen deben estar presididas por los principios de lealtad y buena fe con la Compañía, y con el resto de personas o grupos con los que se relacione profesionalmente el empleado.



El desempeño de nuestro trabajo diario y la calidad de nuestros servicios se encuentran sustentados en una **serie de valores**:

- **Cumplimiento de la legalidad:** todas las personas que trabajan en GICAMAN mantendrán en el desarrollo de sus actividades profesionales un estricto respeto a la normativa legal vigente, así como a las normas y procedimientos internos.
- **Profesionalidad:** desarrollamos nuestro trabajo bajo la más absoluta profesionalidad y dedicación, evidenciando una firme honestidad y compromiso con el trabajo que desempeñamos.
- **Integridad y ética:** actuamos de forma honesta, objetiva y transparente, conforme a estándares de ética profesional y conforme al marco normativo aplicable.
- **Servicio Público:** somos conscientes del compromiso que tenemos con la ciudadanía y del servicio esencial que **GICAMAN** presta a la sociedad y por ello tratamos de estar a la altura del trabajo que tenemos encomendado.



- **Responsabilidad:** el ejercicio de las actividades de los Sujetos Obligados deberá guiarse por los principios de honradez, ética y buena fe. Fomentamos el uso adecuado y responsable de los recursos públicos y su administración con criterios de eficacia, eficiencia, austeridad, sostenibilidad y racionalización del gasto.
- **Tolerancia cero con cualquier acto de violencia o discriminación:** GICAMAN rechaza cualquier tipo de discriminación, esté motivada por razones de sexo, religión, raza, opción política, orientación sexual o cualquier otra. Del mismo modo, rechaza tanto los comportamientos violentos como verbales o físicos.
- **Compromiso con el medio ambiente:** GICAMAN está comprometida con que el desarrollo de su actividad sea realizada con el menor impacto medioambiental posible y con la optimización de los recursos que utiliza. Nos comprometemos a cumplir estrictamente la normativa vigente en la materia y a fomentar entre los Sujetos Obligados una debida formación, una cultura de preservación del medio ambiente y respeto a la ordenación del territorio.



# LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

**GICAMAN** como empresa pública debe ser un ejemplo en la prevención y lucha contra cualquier acto corrupto.

De este modo, la Compañía rechaza cualquier tipo de situación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas como con autoridades o funcionarios públicos.

En su compromiso de total confrontación ante cualquier forma de corrupción y soborno, **GICAMAN** ha implementado una **Política Anticorrupción** que define los principios a seguir para prevenir los riesgos derivados de prácticas que puedan considerarse corruptas en el desarrollo de sus relaciones con terceros.

Los administradores, directivos y empleados, así como los terceros que se relacionen con **GICAMAN**, que estén expuestos a este tipo de situaciones deberán conocer la Política Anticorrupción, comprometiéndose la Compañía a facilitar su acceso y conocimiento.



# SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GICAMAN es consciente de que la salud y seguridad del personal es un elemento de importancia capital, por lo que se compromete a enfocar sus esfuerzos en la reducción de todos los riesgos existentes, ya sean leves, moderados o graves.

La Compañía facilita a los trabajadores todas las medidas y equipos de seguridad exigidos por la normativa, así como la formación continua de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. GICAMAN tiene entre sus objetivos el mantenimiento de unas condiciones óptimas para que los empleados puedan desarrollar su actividad laboral de la mejor forma posible y con la mayor seguridad.

Los trabajadores de GICAMAN están obligados a cumplir con las exigencias en esta materia planteadas por la Compañía. Las directrices marcadas por la organización deberán ser adoptadas por cada uno de los Sujetos Obligados por este Código sin ningún tipo de reserva.



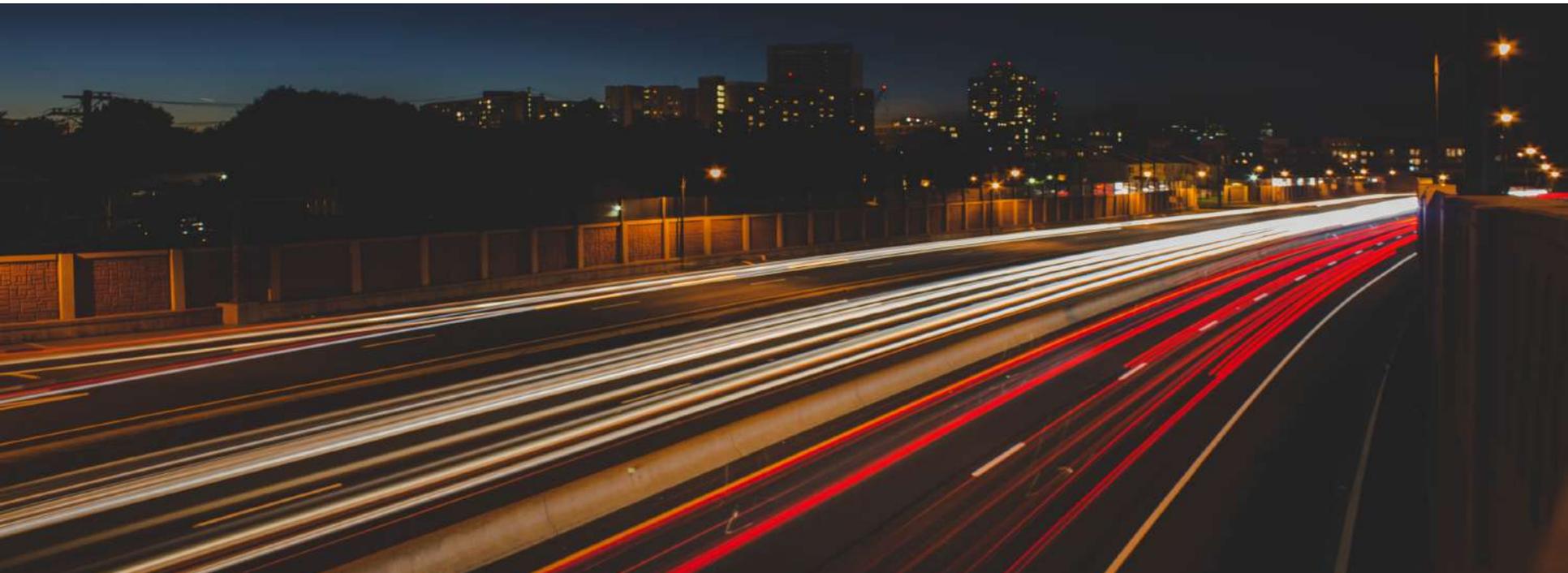
# LEY DE TRANSPARENCIA

**GICAMAN** conoce la importancia y necesidad de conceder el acceso a la información económica y estructural de la compañía al resto de la comunidad. Para ello, se publicará y se mantendrá actualizada en la página web corporativa toda aquella información sobre la Compañía en cumplimiento de la normativa sobre transparencia.



# CONFLICTO DE INTERESES

Los Sujetos Obligados por este Código deben evitar cualquier escenario que conlleve un conflicto entre sus intereses personales y/o laborales y los propios de **GICAMAN**. Para ello deberán abstenerse de intervenir en las actividades o de participar en la toma de decisiones aquellas personas que directa o indirectamente tengan un interés personal en el asunto.

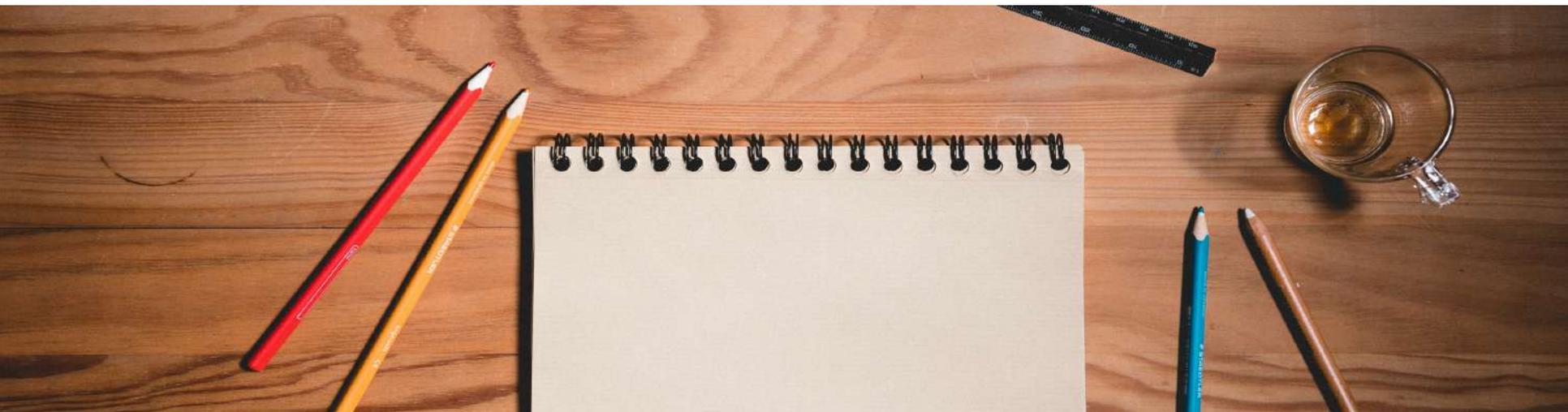


Las contrataciones operadas por **GICAMAN** están reguladas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De este modo se encuentran garantizados los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, idoneidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

De esta forma, **GICAMAN** se compromete a que todas las fases de la contratación se realicen de forma adecuada siguiendo las directrices señaladas por la normativa aplicable.

**GICAMAN** se relacionará con los proveedores de bienes y servicios de forma ética, lícita e imparcial, absteniéndose de participar los profesionales involucrados en la selección de proveedores en el supuesto que exista una situación de conflicto o riesgo de vulneración de la normativa.

Los procesos para la selección de proveedores se desarrollan en términos de imparcialidad, objetividad y transparencia. Asimismo, la Compañía tratará a sus proveedores con respeto y garantizando que la relación se realizará de acuerdo con los principios de integridad, honestidad y confidencialidad.



Los Sujetos Obligados son responsables de la correcta utilización y protección de los activos y recursos que **GICAMAN** pone a su disposición para el desempeño de sus actividades. Se deben utilizar los recursos tecnológicos de **GICAMAN** de forma congruente con este Código, con la normativa interna que resulta de aplicación en este sentido y con la normativa legal vigente.

Se entenderán como recursos de tecnología de la Compañía todos los equipos informáticos que se tengan independientemente de su ubicación física. Se comprenden, a título enunciativo, teléfonos móviles, ordenadores personales, los dispositivos informáticos portátiles, los servidores de red, el acceso a Internet, en su caso, la intranet de la Compañía y los dispositivos de acceso al correo electrónico. Se incluye también el acceso a la red, a los recursos y el correo electrónico de **GICAMAN** desde equipos e instalaciones ajenos a la Compañía.

# CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Sujetos Obligados tienen, como consecuencia de su actividad profesional, acceso a datos e información de carácter confidencial perteneciente a la sociedad. Esta información puede estar relacionada con la propia sociedad, clientes, compañeros, proveedores o terceros de cualquier otro tipo y su revelación a terceros está terminantemente prohibida. Los Sujetos Obligados que por su actividad accedan a **información confidencial** deben de protegerla, comprometiéndose a guardar secreto sobre la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines profesionales para los que se ha autorizado.

Asimismo, los Sujetos Obligados se comprometen a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados, clientes, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad de la Compañía, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los **datos de carácter personal** serán tratados de forma especialmente restrictiva en cumplimiento de la normativa vigente, de manera que:

1. Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios para alcanzar la finalidad perseguida.



# CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

2. La captación, tratamiento informático o no automatizado y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de los principios rectores de la normativa de protección de datos de carácter personal y las obligaciones de **GICAMAN** que resultan de la normativa aplicable.
3. Solo los empleados de **GICAMAN** autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.



# INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Estamos comprometidos con ofrecer, siempre, información exacta y precisa a todos aquellos que se relacionan con nosotros.

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales deben reflejar íntegramente todas las operaciones realizadas de manera precisa, cierta y conforme con la normativa que resulte de aplicación, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas.

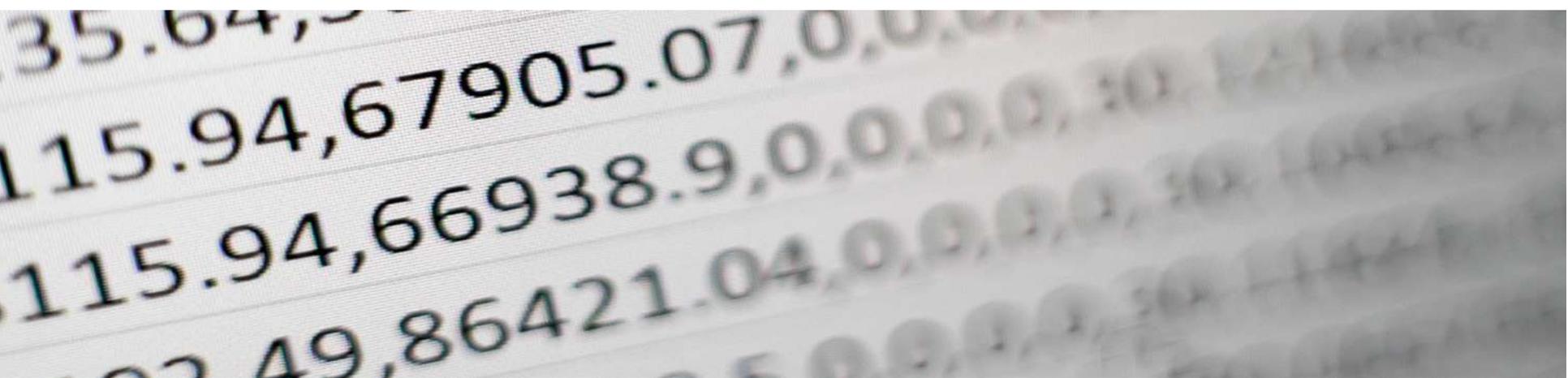
Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos, y serán auditados de forma periódica.

**GICAMAN** cumplirá con todas sus obligaciones tributarias y fiscales, colaborando en todo momento con las autoridades estatales, autonómicas y locales que lo precisen.

La gestión de las ayudas y subvenciones públicas deberá ser transparente destinando en todo momento las cantidades concedidas al propósito de su concesión.



**GICAMAN** y los Sujetos Obligados por el presente Código respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Sociedad y de terceros (patentes, marcas, derechos de reproducción de software y copyright, entre otros).



# PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los flujos de dinero ilícito pueden dañar la integridad, la estabilidad y la reputación del sector financiero y poner en peligro el mercado nacional, comunitario e internacional.

Los Sujetos Obligados por el presente Código prestarán especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, debiendo prestar la debida diligencia en el desarrollo de sus funciones.



La Compañía dispone de un canal de comunicaciones para que todos los empleados de **GICAMAN**, terceros que se relacionen con la Compañía o cualquier otra persona, puedan comunicar cualquier duda, sugerencia, incidencia en la aplicación de este Código o denunciar cualquier sospecha o comportamiento ilícito que puedan conocer relacionada con la actividad de GICAMAN.

Las comunicaciones recibidas serán evaluadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes serán gestionados de acuerdo con la normativa de protección de datos aplicable.

**GICAMAN** no tolerará represalias en contra de cualquier persona que actuando de buena fe haya comunicado asuntos irregulares referidos a lo plasmado en este Código. Toda represalia será considerada como una falta grave en contra del Código y dará lugar a las correspondientes medidas en el ámbito disciplinario, sin perjuicio de que pueda dar lugar a otro tipo de responsabilidades legales.

Todas las comunicaciones relacionadas con una posible infracción o incumplimiento del Código, de la normativa interna de **GICAMAN** o de cualquier otra norma jurídica se harán al Compliance Officer mediante las siguientes vías:

- i. Correo postal a la atención del responsable de cumplimiento y dirigido a las oficinas de **GICAMAN** en la calle Río Cabriel, 12, 45007. En el sobre se incluirá la mención «**CONFIDENCIAL**».

- ii. Mediante la utilización de la herramienta <https://gicaman.whistlelink.com> que garantiza la confidencialidad del denunciante.

Las comunicaciones pueden hacerse con indicación de la identidad del denunciante o bien de manera anónima. Asimismo, el denunciante también podrá solicitar una reunión presencial para explicar y detallar los hechos de su denuncia.

Asimismo, para cualquier duda sobre la interpretación y/o aplicación del contenido del presente Código o de la normativa interna de **GICAMAN**, puede contactarse directamente con el Compliance Officer por medio de las anteriores direcciones de correo postal o electrónico.

Para dudas, sugerencias, consultas, incidencias o comunicaciones, puedes utilizar la herramienta:

<https://gicaman.whistlelink.com>

# RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**GICAMAN** desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del presente Código.

El incumplimiento de la normativa contenida en el mismo podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones laborales que correspondan, según lo previsto en la normativa interna de **GICAMAN**, en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que pueda dar lugar a otro tipo de responsabilidades de tipo civil, penal o administrativo.



